



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-14026851-GDEBA-SGSPB

VISTO el expediente n.º EX-2021-14026851-GDEBA-SGSPB, por el que el agente del Servicio Penitenciario Bonaerense Jonatan Daniel BUSTOS solicita se le abonen los intereses originados en el pago de los haberes retenidos por haberse encontrado en situación de disponibilidad preventiva y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución n.º RESO-2021-1212-GDEBA-SPBMJYDH -orden 12 del expediente citado en el exordio de la presente- se otorgó al Alcaide (E.G) Jonatan Daniel BUSTOS la suma de \$ 567.053,53, en concepto de reintegro de haberes retenidos por Disponibilidad Preventiva, en los términos del artículo 25 inciso "e" del Decreto Ley N°9578/80;

Que mediante nota vinculada en orden 3 (PV-2021-14037906-GDEBA-DUP45SPB) el Alcaide (E.G) Jonatan Daniel BUSTOS solicitó se le abonen los intereses originados en el pago de los haberes retenidos por haberse encontrado en situación de disponibilidad preventiva;

Que en orden 14 la Dirección de Liquidaciones y Sueldos practica la liquidación pertinente, cuyo monto asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta con 44/100 (\$ 355.350,44);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta jurisdicción y Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular a la continuidad del trámite propiciado en autos;

Que en orden 30 la Dirección de Presupuesto y Administración Contable procedió a indicar la nomenclatura presupuestaria con la que se atenderá la erogación resultante del cumplimiento del presente trámite;

Que al reconocer que los intereses invocados en el presente se encuentran previstos en el marco del artículo 1748 del Código Civil y Comercial y del Decreto 4239/89, se procede a hacer lugar al reclamo efectuado por el agente en cuestión;

Que en concordancia con los argumentos expuestos y atento a lo normado por el artículo 768 del Código Civil y Comercial, se estima conveniente el dictado del presente acto administrativo, con el objeto de que la Dirección de Finanzas regularice la situación planteada y proceda al depósito correspondiente al tercero que reclama;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo If integrante del Decreto n.º DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, a través del cual se determinó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio

de Justicia y Derechos Humanos;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo efectuado por el agente del Servicio Penitenciario Bonaerense, Alcaide (E.G) Jonatan Daniel BUSTOS, en razón de reconocer que los intereses pretendidos se encuentran previstos en el marco del artículo 1748 del Código Civil y Comercial y del Decreto 4239/89, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Finanzas a abonar -en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º- la suma total de pesos trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta con 44/100 (\$ 355.350,44), a favor del interesado, en concepto de intereses originados en el cobro del retroactivo percibido, de conformidad con lo establecido por el artículo 768 del Código Civil y Comercial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la suma total citada en el artículo 2º será depositada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU N° 0140129103505345352609, perteneciente al Sr. Jonatan Daniel BUSTOS (DNI n.º 32.666.816).

ARTÍCULO 4º. La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve.

ARTÍCULO 5º. La Dirección de Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense deberá notificar al interesado de los términos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.16 - DGA 73 - Unidad Ejecutora 155 - Categoría de Programa: Programa: 10 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3 - Unidad Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense. Pasar a la Dirección de Presupuesto y Administración Contable y a la Dirección de Finanzas. Cumplido, archivar.

